



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La Ordenanza N° 31/89, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 31/89 de fecha 07/12/1989 se concedió en préstamo por el termino de 20 años a La Asociación de Docentes de Clorinda (A.D.C.) una (1) fracción de terreno que forma parte de la Manzana 643 del plano oficial de la ciudad de Clorinda, de 20 metros de frente sobre calle José F. Cancio, contando a partir de 30 metros del mojón esquinero N-E de su Manzana por 40 metros de fondo, e iguales contra frente, resultando así una superficie de 800 m2 que linda al este con la calle José F. Cancio en medio con la Manzana 644, al Sur, Norte y Oeste con mas terrenos municipales, todos de la misma Manzana 643, inscripto en el Registro de la Propiedad T° 28 F° 59, finca N° 3091, de fecha 8 de mayo de 1947, permutado a la Secretaria de Estado de Comunicación por las Manzanas 208 y 209, lo que fue aprobado por Decreto Nacional 4927 de fecha 17 de Junio de 1963 cuya actual Nomenclatura Catastral es Dpto.9- Circunscripción I- Sección C- Fracción I- Parcela N°1 y Parcela N°2- Padrón 904.532;

Que habiéndose cumplimentado en exceso el plazo de 20 años otorgado por la Ordenanza 31/89 y no habiéndose otorgado prorrogas alguna y existiendo la imperiosa necesidad de efectuar modificaciones estructurales y edilicias que impliquen la ampliación del Edificio del Honorable Concejo Deliberante y a la concreción del Archivo Histórico y de Ciencias Humanas creado por Ordenanza N°159/99, haciéndose necesario redestinar los inmuebles de referencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DESTINAR la fracción de terreno que forma parte de la Manzana 643 del Plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, con una superficie de 600m2, identificado con denominación "A" en el croquis que se adjunta como Anexo I, a la ampliación del edificio del Honorable Concejo Deliberante.-

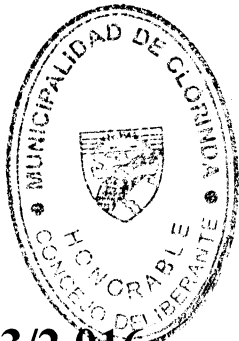
ARTICULO 2°.- DESTINAR el inmueble con todo lo edificado y plantado que forma parte de la Manzana 643 del Plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, con una dimensión de 10x20 mts. y superficie de 200 mts. cubiertos, identificado con la denominación "B", en el croquis que se acompaña como Anexo I, para la construcción del Archivo General Histórico y de Ciencias Humanas Municipal creado por Ordenanza N°159/99, la cual se acompaña como Anexo II de la presente.-

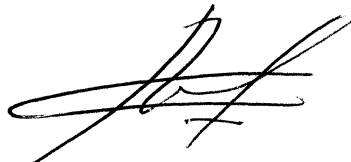
ARTICULO 3°: DEROGAR toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.

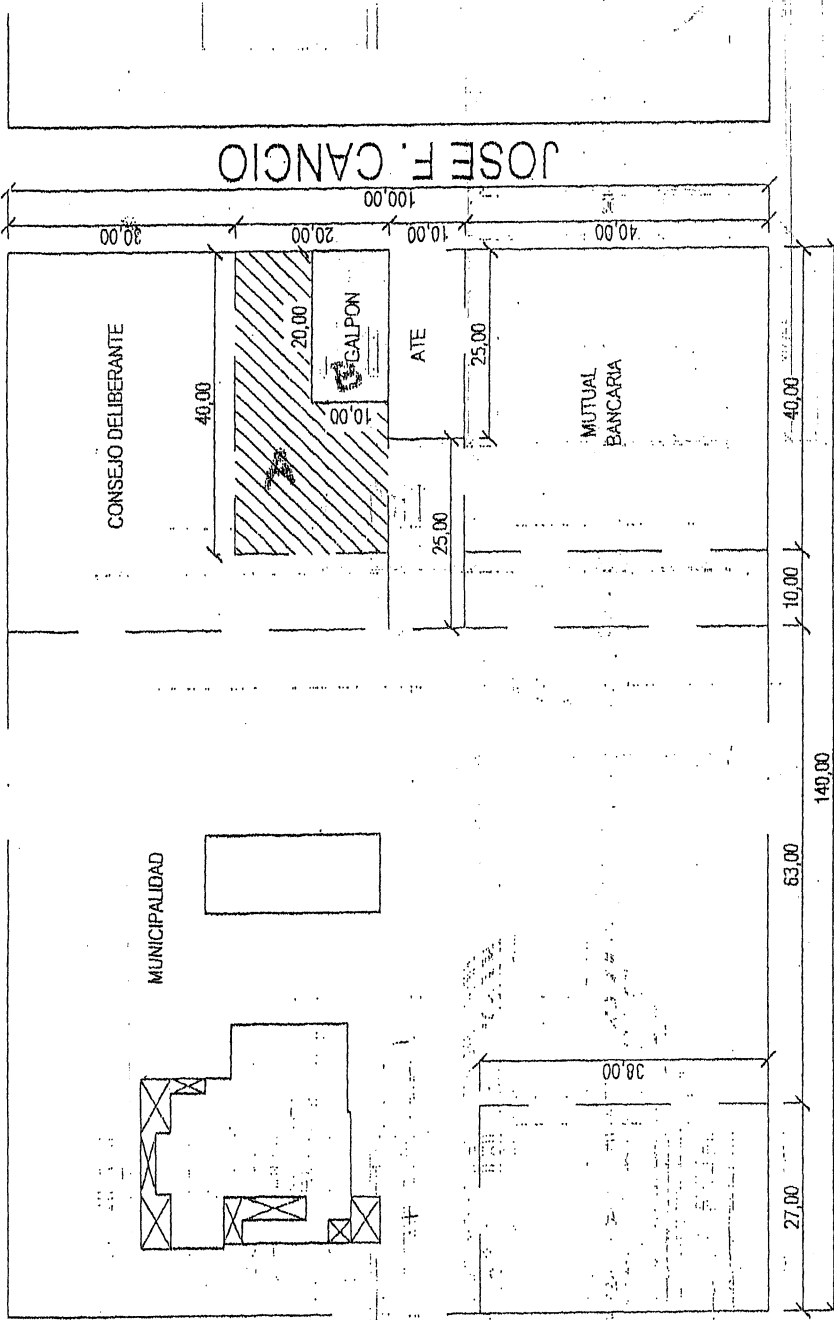



JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 693/2.016.-

Cde. Expte. N° 13-P- 2.013 (Reg. H.C.D.)
afa

AV. ESPAÑA



IRIGOYEN

UBICACION DE TERRENO:

Sup. total: 800 m2

Sup. galpon 200 m2

Sup. libre: 600 m2


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 693/16

"Año del Centenario de la Ciudad de Clorinda"



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE CLORINDA

VISTO:

El presente Expediente N° 21 - C - 99; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra un Proyecto de Ordenanza propiciado por el Círculo de Periodistas de Clorinda y el Departamento de Investigación del Instituto Superior de Formación Docente", en cuyos términos proponen la creación del "Archivo General Histórico y de Ciencias Humanas de la Municipalidad y Localidades Adyacentes";

Que la existencia de un Archivo Histórico y de Ciencias Humanas con epicentro en la Institución Municipal permitirá clasificar sistemáticamente los documentos existentes que avalan la historia, geografía, actos administrativos en el orden político, social y económico y otros instrumentos jurídicos que sinteticen las acciones de Gobierno con las ciencias humanas propias de los actos del Hombre regional individual y/o colectivamente;

Que experiencias fundadas en otras localidades del país como así, la creación del Museo Histórico de Formosa, han permitido conservar la esencia de nuestras localidades centenarias, recursos que afianzan el sentido de pertenencia de la comunidad a sus fuentes de origen;

Que la consulta permanente de la documentación y demás elementos constitutivos de un Archivo General, facilitan la integración de la sociedad a través de la formación de la persona humana, el carácter ilimitado del proceso de investigación y el conocimiento científico en el desarrollo de una comunidad identificada con el pasado y su evolución, el presente y su explicación y el futuro como modelo de ciudad regional estratégicamente ubicada en la geografía americana, dando sentido al Mercado Común del Sur en lo atinente a los fundamentos de integración con los países asociados, vínculos con raíces históricas coincidentes;

Que es indispensable reunir los elementos y demás documentos existentes en este Honorable Concejo Deliberante, en el Departamento Ejecutivo Municipal, Organismos descentralizados en el orden nacional y provincial y los archivos privados donde cuentan las tradicionales familias incorporadas al Territorio de Formosa, y las localidades de Clorinda, Soldado José Coronel, Puerto Pilcomayo, Riacho Negro y El Porteño, mediante los recursos establecidos en los artículos de la presente Ordenanza;

Que a este efecto, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Clorinda cuenta con suficiente espacio físico, la infraestructura adecuada y personal de la Planta Permanente en condiciones de llevar adelante la empresa;

Que el Archivo General incorporará una Junta evaluadora de los elementos reunidos y clasificados en su oportunidad y "ad honorem", la que dictará su Reglamento Interno, periodicidad y renovación de sus integrantes conforme lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia;

Que no existe impedimento legal alguno para dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase en el Departamento Ejecutivo Municipal, el ARCHIVO GENERAL HISTORICO Y DE CIENCIAS HUMANAS.-

ARTICULO 2°.- Instase al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar a este Honorable Concejo Deliberante, un Proyecto de Ordenanza de ampliación del Presupuesto General de Gastos correspondiente al presente Ejercicio, para solventar el mantenimiento y funcionamiento del ARCHIVO GENERAL HISTORICO Y DE CIENCIAS HUMANAS.-

ARTICULO 3°.- En el término de sesenta (60) días corridos de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, el Gobierno Municipal arbitrará los medios para integrar una Junta formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, y tres vocales titulares, a fin de reunir, evaluar y clasificar documentos y demás elementos que constituyan las fuentes históricas, geográficas y de disciplinas que conformen el saber científico y técnico de las ciencias humanas.-



ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 693/16

"Año del Centenario de la Ciudad de Clorinda"

ARTICULO 4°.- La Junta funcionará en dependencias de la Municipalidad, dictará un Reglamento Interno y sus funciones específicas serán ad honorem, renunciando de hecho a la percepción de haberes, disponibilidades de terceros y/o fondos oficiales o privados, los que se incorporarán a los registros contables de la Hacienda Municipal.-

ARTICULO 5°.- El Archivo General Histórico y de Ciencias Humanas se integrará con el patrimonio documental que obre en cualquiera de los Organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y privados, cuya transferencia y/o registro será convenida por los interesados, conforme lo prevé la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- El Archivo General estará destinado a concentrar, reunir, registrar, seleccionar, ordenar, describir, conservar, difundir y facilitar los procesos de investigación en todas las disciplinas humanas, en calidad de custodia irrenunciable, proveyendo de información y asesoramiento a los organismos públicos, entidades privadas reconocidas legalmente y aquellas personas que así lo requieran con fines a su consulta.-

ARTICULO 7°.- El Archivo General tendrá las siguientes funciones: a).- Obtener originales o copias de documentos conservados en archivos oficiales de Formosa, otras Provincias y del extranjero, como así también, de instituciones y personas privadas con relación a nuestra Ciudad, localidades adyacentes urbanas y rurales, que fundamenten su incorporación como legado. b).- Expedir, a solicitud escrita de los usuarios, reproducciones fidedignas de su acervo documental, debidamente certificadas por la autoridad municipal correspondiente o quien lo reemplace con las atribuciones que en cada caso se determinen. c).- Editar series, colecciones y selecciones de documentos. Asimismo, publicaciones que difundan la labor y los fines del Archivo General. d).- Convenir con instituciones educativas oficiales y privadas, seminarios, talleres y carreras con relación a la disciplina archivista sin perjuicio de otros emprendimientos vinculados a las funciones específicas y sus objetivos principistas.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será responsable en la nominación de quien o quienes representarán a la Municipalidad de Clorinda en: Congresos, seminarios, exposiciones de trabajos de investigación en ciencias humanas y cursos o carreras de grado y postgrado con competencia en el marco de los objetivos del Archivo General.-

ARTICULO 9°.- Podrá celebrar convenios con entidades oficiales y privadas poseedoras de documentos y otros instrumentos, con el propósito de integrar y enriquecer el Archivo General, dando cumplimiento a los Artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza.-

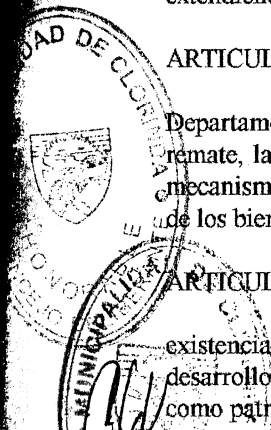
ARTICULO 10°.- El Archivo General se integrará con: a).- Documentos históricos, geográficos y bienes físicos de índole históricos procedentes de autoridades civiles, militares, eclesiásticas y de personas hábiles para comerciar, oficiales y privadas, con o sin firma original, salvo los bienes inmuebles de carácter universal que serán donados por escrito. b).- Planos, mapas y cartas geográficas y fluviomarítimas. Libros, borradores inéditos, sellos oficiales y privados registrados en el ámbito local por instituciones nacionales, Provinciales, municipales, de países extranjeros, que tengan relación con la evolución de nuestra Ciudad y localidades urbanas y rurales adyacentes. c).- Cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, actas, comunicaciones y demás actos de particulares de interés para el conocimiento de Clorinda y la región próxima. d).- Borradores y manuscritos originales o reproducidos de la producción intelectual, científica, técnica, literaria y artística. e).- Dibujos, sellos, pinturas, grabados, filmaciones, fotografías, filmes y microfilmes. f).- Sellos fiscales, de colección filatélica, usados y sin usar de por lo menos treinta (30) años de antigüedad. g).- Impresos y grabaciones de interés para el Archivo General, sujetos a los estudios pertinentes en materia de originalidad, consecuente con los principios y objetivos institucionales.-

ARTICULO 11°.- La transferencia de documentos o bienes físicos que integrarán el Archivo General, no podrán ser gravados con el pago de impuestos regulares u otras obligaciones concomitantes.-

ARTICULO 12°.- La Municipalidad de Clorinda, la Junta ad honorem y demás estructuras de la comuna, no podrán enajenar en forma parcial o total, la documentación y los bienes de su patrimonio, extendiendo la prohibición a otros países y Naciones del orbe.-

ARTICULO 13°.- Si alguna Entidad privada resolviera subastar documentos privados con relación a la historia, geografía y demás ciencias humanas de interés para el Archivo General, el Departamento Ejecutivo hará saber al o los propietarios con treinta (30) días de anticipación a la fecha del remate, la prioridad de la institución con la debida comunicación al Concejo Deliberante, para utilizar los mecanismos legales que impidan por el Derecho Público, la subasta, conviniendo las partes, la transferencia de los bienes a la entidad municipal.-

ARTICULO 14°.- Todo funcionario, agente público, responsable de instituciones oficiales y privadas no gubernamentales o personas con entidad jurídica, dará cuenta al Archivo General de la existencia de documentos u obras de interés para las ciencias humanas y que se relacionen con el proceso de desarrollo de nuestra Ciudad y localidades adyacentes, a sólo efecto de su estudio y tramitación de ingreso como patrimonio de la entidad.-



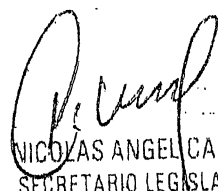
"Año del Centenario de la Ciudad de Clorinda"

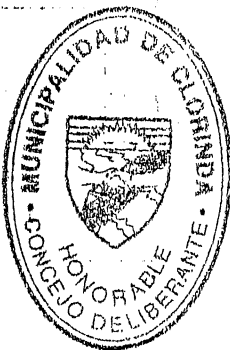
ARTICULO 15°.- El Archivo General, con las atribuciones que en cada oportunidad le confiera la Municipalidad de Clorinda, podrá solicitar por la vía jerárquica correspondiente, aquellos documentos - Leyes, Decretos, Resoluciones, Boletines Oficiales, Expedientes - que con relación a la evolución institucional de la Ciudad y localidades del medio regional, se encuentren en poder de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial, Superior Tribunal de Justicia, Museo Histórico de Formosa, de otras Provincias y de países extranjeros, aceptando originales o copias certificadas, cuyos valores intrínsecos serán evaluados en forma previa.-

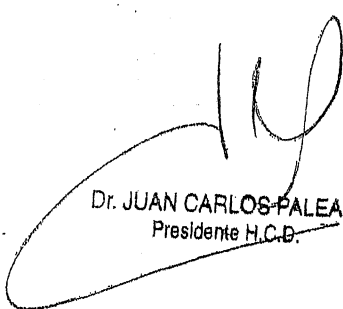
ARTICULO 16°.- La Municipalidad de la Ciudad de Clorinda adherirá a las Leyes Nacionales y de la Provincia de Formosa, que regulan la administración de los Archivos Generales oficiales y privados inscriptos en los regímenes concordantes.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese a las entidades oficiales y privadas, el texto de la presente Ordenanza. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- *

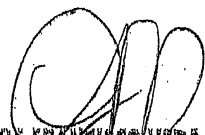

NICOLAS ANGEL CABRAL
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante

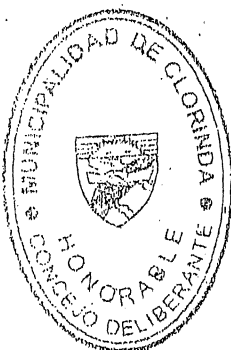


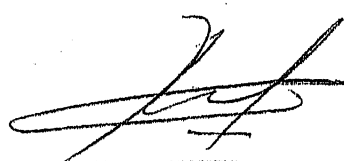

Dr. JUAN CARLOS PALEARI
Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 159/99.-

Cpdt. Expte. N° 21 - C - 99 (Reg. HCD) -
cpv -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA